

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA
CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

ÍNDICE

1.	Objeto del contrato	2
1.1.	Ámbito territorial.....	2
1.2.	Instalaciones incluidas.....	2
2.	Denominación Técnica	3
3.	Características del suministro	3
3.1	Estado de las instalaciones.....	3
3.2	Características técnicas de los suministros	3
3.3	Calidad y garantía del suministro.....	4
4.	Gestión del suministro	4
4.1	Estudio inicial del suministro	4
4.2	Mecánica operativa del suministro	4
5.	Condiciones y características de los distintos suministros	6
6.	Condiciones y servicios complementarios	6
6.1.	Información y Comunicaciones con la Administración.	6
6.2.	Servicio de gestión preferente.....	7
6.3.	Facturación del suministro	7
7.	Anexo I: Relacion de suministros eléctricos	8
8.	Anexo II: Tabla de precios unitarios para el Lote II	8

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es definir las características técnicas y determinar las condiciones de contratación con una empresa comercializadora de electricidad (en adelante la Comercializadora) del suministro de energía eléctrica, incluyendo el acceso a las redes, para los puntos de consumo que sean de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cuyos códigos universales de punto de suministro (CUPS) se detallan en el Anexo I diferenciando dos lotes;

Lote I: Suministros con potencia contratada **inferior** a 10 kW.

Lote II: Suministros con potencia contratada **igual o superior** a 10 kW.

1.1. Ámbito territorial

El ámbito en el que se ha de prestar el suministro objeto del contrato corresponde a las pólizas de los edificios y de las instalaciones en vías públicas, siendo todo ello de titularidad municipal, las cuales se reseñan en el **Anexo I**. Igualmente serán objeto del suministro las instalaciones que se vayan incorporando al patrimonio municipal debido a recepción de urbanizaciones, edificios, etc.

1.2. Instalaciones incluidas.

Los puntos de suministro se encuentran relacionados en el **Anexo I**, los cuales son titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o bien se encuentra en tramitación su cambio de titularidad, y cumplen los requisitos establecidos en la legislación del Sector Eléctrico.

Los suministros objeto del contrato se clasifican en dos lotes, y dentro de éstos en cuatro y tres agrupaciones, respectivamente, y que se detallan a continuación:

Lote I: Suministros con potencia contrata **inferior a 10 kW**.

- Agrupación I: Suministros de **Alumbrado Público**.
- Agrupación II: Suministros de **Dependencias Municipales**.
- Agrupación III: Suministros de **Colegios Públicos**.
- Agrupación IV: Suministros de **Semáforos**.

Lote II: Suministros con potencia contrata **igual o superior a 10 kW**.

- Agrupación I: Suministros de **Alumbrado Público**.
- Agrupación II: Suministros de **Dependencias Municipales**.
- Agrupación III: Suministros de **Colegios Públicos**.

En el caso de que se detecte un error con algún dato relativo a punto de suministro, ya sea por no ser titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o, aún siendo titularidad de éste, por no corresponder su abono, por parte de

la Corporación Municipal se darán instrucciones a la empresa adjudicataria para proceder a la subsanación, aplicando la tarifa y condiciones ofertadas, o a dar de baja al mismo, sin coste alguno para la Administración. Si se produjera la modificación en las características de algún punto de suministro, éste se incluirá en el contrato con las mismas condiciones que el resto.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario se hará cargo de todas las instalaciones nuevas que realice el Ayuntamiento o reciba de terceros a las que deberá prestar el suministro. A tal efecto, se entregará a la empresa contratista el certificado de la instalación.

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA

El suministro de Energía Eléctrica se efectuará en favor del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como consumidor final de la energía. La prestación de estos suministros de Energía Eléctrica, sólo podrán ser realizados por empresas que tengan la condición acreditada de ser **comercializador de energía eléctrica**, según corresponda, y que firmen con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el correspondiente contrato de suministro. A esta empresa, en adelante en este documento, se le designará como Comercializadora adjudicataria.

La Comercializadora actuará como mandataria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y realizará en nombre de la Administración todas las gestiones y trámites necesarios con una empresa distribuidora de electricidad (en adelante el distribuidor) para el acceso a redes y la provisión del suministro.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

3.1 Estado de las instalaciones

La ubicación de los puntos cuyo suministro se contratará son los descritos en el **Anexo I**, por lo que el punto de entrega o de suministro de la energía eléctrica será el correspondiente al punto en que se efectúa la medida del consumo de la instalación, siendo la tensión nominal a la que se efectúa el suministro la indicada para cada caso.

Las empresas licitadoras podrán realizar una visita o comprobación previa de las instalaciones objeto del presente contrato para conocer su funcionamiento.

La presentación de la oferta supone que el concursante conoce y ha estudiado los documentos del contrato y ha reconocido "in situ" el emplazamiento de las instalaciones y los puntos de suministro, así como que ha ponderado los riesgos, imprevistos y demás circunstancias que pudiera afectar a su oferta.

3.2 Características técnicas de los suministros

La relación de los distintos suministros, y sus características específicas, con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en el **Anexo I** del presente Pliego.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites para altas y bajas establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas, de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para el Ayuntamiento, salvo los que establezca la Ley vigente.

En el **Anexo I** del presente pliego, se recoge la información sobre consumos estimados de energía eléctrica de las instalaciones. Esta información tendrá carácter meramente orientativo, servirán exclusivamente como referencia para el estudio de las ofertas, y no podrán establecerse como un consumo mínimo o máximo en ningún caso dado que, los consumos para la facturación serán los reales. No cabrá ningún tipo de penalización por desviaciones en el consumo indicado en dicho anexo.

Las empresas deberán hacer constar en su oferta que se obligan a suministrar, de forma sucesiva, la energía eléctrica que determinen las necesidades reales de consumo de esta Corporación. Las ofertas deberán referirse al precio del kWh en euros.

3.3 Calidad y garantía del suministro

El adjudicatario dará a los suministros que proceda la condición de servicios esenciales, de acuerdo a lo establecido en el **Real Decreto 1955/2000**, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Garantizará el suministro, independientemente de la energía demandada, siempre y cuando no se excedan los límites admisibles en cada una de las instalaciones.

Serán de aplicación a la Administración las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

4. GESTIÓN DEL SUMINISTRO

4.1 Estudio inicial del suministro

En un plazo no superior a 4 meses a partir de la firma del contrato, la comercializadora adjudicataria, una vez analizados los centros objeto de suministro, propondrá al Ayuntamiento, las potencias y las tarifas óptimas que se podrán contratar.

4.2 Mecánica operativa del suministro

- I. La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición de la Corporación en los puntos de suministro.
- II. La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Ayuntamiento, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones

necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

- III. La empresa Comercializadora queda obligada a prestar el suministro de la totalidad de la Energía Eléctrica que, en cada momento, precisen las Instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía, según la normativa legal vigente o, caso de ser superiores, la que resulte del contrato, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del Ayuntamiento o de la empresa Distribuidora. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función de la existencia de normativa que la sustituya.
- IV. La empresa Comercializadora velará para que la Distribuidora realice la lectura y validación mensual de los registros horarios de consumo, y su envío al Operador del Sistema Eléctrico en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Puntos de Medida, así como del mantenimiento de los equipos de medida.
- V. La empresa Comercializadora, velará para que la Distribuidora, o por sí misma, pueda instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato, en relación a las Instalaciones o punto de suministro que posea el contrato, sin que nada de esto suponga un coste adicional para la Corporación Municipal.
- VI. Será obligación de la Comercializadora gestionar y obtener la baja de los suministros actuales. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica, y sin cargo alguno para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- VII. En el caso que el ayuntamiento realice la baja de alguna de las instalaciones que figuran en el **Anexo I** ó que se incluyan con posterioridad según el punto anterior, se dejarán de facturar los consumos correspondientes a dicha instalación sin que esto genere contraprestación económica de ningún tipo.
- VIII. La empresa Comercializadora realizará, o se encargará de verificar que, en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Distribuidor realiza, sin cargo alguno para la corporación, las siguientes actuaciones:
 - Contrato y pólizas de acceso a la red.
 - Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - Verificaciones sistemáticas obligatorias previstas en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto).

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS

Las cantidades reflejadas en el presente pliego, correspondientes a la estimación de los consumos, servirán exclusivamente como referencia para el estudio de las ofertas, y no podrán establecerse como un consumo mínimo o máximo en ningún caso.

Las empresas deberán hacer constar en su oferta que se obligan a suministrar, de forma sucesiva, la energía eléctrica que determinen las necesidades reales de consumo de esta Corporación. Las ofertas deberán referirse al precio del kWh en euros.

La Distribuidora comprobará que se realiza el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.

6. CONDICIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

6.1. Información y Comunicaciones con la Administración.

Comunicaciones entre Adjudicatario y Ayuntamiento

El contratista deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, en caso de necesidad, con el Responsable del Contrato, o en su ausencia con un personal con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

El Responsable del Contrato deberá presentarse siempre que le sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio. El Responsable del Contrato deberá poseer un teléfono móvil para su localización en caso necesario.

La empresa adjudicataria, establecerá un servicio de gestión preferente, designando un Responsable en funciones de coordinación y asistencia.

Información del servicio

Toda la información facilitada al Adjudicatario, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo en el desarrollo del contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el Adjudicatario, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato.

6.2. Servicio de gestión preferente

Mediante el servicio de gestión preferente, se gestionará la facturación de forma separada para cada uno de los puntos, y adicionalmente el adjudicatario presentará con carácter obligatorio un informe-resumen, junto con la facturación de todos los contadores, por agrupación de puntos de suministro de características similares, agrupados según el **Anexo I**, y relacionadas según las indicaciones de los técnicos municipales responsables. En dicho Informe-resumen, se reflejarán los importes totales y consumos según la relación facilitada, adjuntándose el importe total y el consumo total correspondiente a las sumas de las relaciones por partidas presupuestarias.

El Adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo establecido, todos aquellos informes, documentos y valoraciones que el Servicio Municipal correspondiente estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los servicios contratados, como pueden ser evaluación de medidas de optimización de los suministros, análisis del coste económico de los suministros, asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables, así como cualquier otra que considerara conveniente, relacionada con el servicio objeto del presente contrato.

Se deberá presentar siempre copia de la documentación presentada en soporte informático.

Además, el Adjudicatario deberá recabar y facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para realizar un seguimiento adecuado de la prestación de los suministros.

6.3. Facturación del suministro

El precio del servicio se abonará mediante la presentación de facturas mensuales, que serán remitidas al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tanto en papel como en soporte informático a través del programa factura-e, y con posibilidad de descarga de la misma vía Internet. Se emitirá una única factura por cada agrupación según **Anexo I** para que sean visadas por el Técnico Municipal correspondiente, y se tramitarán con cargo a las partidas de los presupuestos ordinarios anuales habilitados a tal fin.

El adjudicatario estará obligado a presentar mensualmente, acompañando a la facturación, un **informe-resumen** por agrupaciones de puntos de suministro de características similares, agrupados según el **Anexo I** siguiendo la directriz municipal y relacionada según las indicaciones de los técnicos municipales responsables. En dicho Informe-resumen, se reflejarán los importes totales y consumos totales, adjuntándose el importe total y el consumo total correspondiente a las sumas de las relaciones por partidas presupuestarias.

Estas agrupaciones serán determinadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el fin de facilitar la tramitación y pago de las facturas correspondientes.

En cada factura se presentará desglosado el IGIC, el impuesto especial de la electricidad y el alquiler de equipos de medida. En el caso del IGIC se expresará el tipo impositivo correspondiente.

El soporte informático en el que se remitan las facturas vía e-mail será susceptible de ser utilizado por cualquier software estándar, y en caso de ser específico, este deberá ser facilitado, al menos para cuatro usuarios y de forma gratuita al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Deberá poseer las siguientes características:

- I. Remisión de la facturación mensual, en soporte papel y en soporte informático, agrupadas de la misma forma y manera que en el Anexo I, con sumatorios parciales y con el sumatorio total.
- II. La empresa comercializadora pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico (gestión preferente).
- III. El adjudicatario se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, toda la información que posea sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga de los consumos resultantes del suministro.

7. ANEXO I: RELACION DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS

Se incluyen en el **Anexo I**, la relación de los suministros del Lote I y Lote II que, a fecha actual, constan a nombre de la Corporación, salvo error u omisión. Estos servirán como base para determinar el precio total del contrato, tal y como se describe a continuación:

LOTE I

Los precios unitarios del Lote I serán en todo momento coincidentes con los Precios Voluntarios para el Pequeño Consumidor (PVPC) que en cada momento fije el Gobierno del Estado, aplicando la baja ofertada por el licitador. Dichos precios voluntarios serán el **precio máximo** que cobrará la comercializadora a los suministros de éste lote.

LOTE II

Para obtener el precio del lote II, se tendrá en cuenta el consumo anual *estimado*, de acuerdo con la relación de suministros incluidos en el **Anexo I** del Pliego, y por otro lado los precios unitarios por tarifa y periodo tarifario, de acuerdo con la tabla incluida en el **Anexo II** del presente Pliego.

Obtenido el precio anual estimado, se establecerá el **orden de prelación** de todas las ofertas, asignando a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a este criterio.

8. ANEXO II: TABLA DE PRECIOS UNITARIOS PARA EL LOTE II

Se incluyen en dicho anexo la relación de precios unitarios, en función de los tipos de suministro, y de los periodos de facturación. A los efectos del cálculo comparativo de las ofertas, se mantendrán como fijos los precios de los equipos de medida, aportados en este Anexo I.

Estas tablas deberán ser debidamente cumplimentadas y aportadas en la oferta, siendo obligatorio ofertar todos y cada uno de los precios.

En Santa Cruz de Tenerife a 29 de octubre de 2015

El Técnico Municipal,

La Jefe de Sección,

Ignacio Rafael Jiménez Mascarós.

María Flores González-Moro.